

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

GEONET TERRITORAL S.A.U.  
c/ Ausó y Monzó, 16 - 4ª planta  
03006-Alicante

A los efectos oportunos traslado a Ud. el contenido de la Resolución de la Sra. Directora de SUMA. Gestión Tributaria, de fecha 30 de junio de 2020, y que dice así:

*“Sometido a Resolución de esta Dirección el expediente administrativo núm. 03/en/20 relativo al Encargo a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de este Organismo, para la realización de los trabajos de “Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, con un presupuesto de 1.088.692,00 €, no sujeto a IVA, y un plazo de ejecución que comprende desde el día siguiente al de la formalización del Encargo hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, estimándose que se produzca el 31 de mayo de 2021.*

*Considerando que la necesidad del Encargo queda justificada en el expediente administrativo según Informe-propuesta de fecha 19 de junio de 2020, emitido por el Jefe del Área de Informática, cuyo texto, en los particulares de interés, es del siguiente tenor literal: “En opinión de este técnico, la Empresa GEONET reúne el conocimiento contextual de las diferentes áreas de conocimiento tecnológico expresadas anteriormente, y ofrece garantía para el cumplimiento de los plazos establecidos de puesta en marcha de los nuevos desarrollos tanto para Suma como para cumplir los compromisos con otros organismos externos. Los proyectos en los que se va a trabajar son los siguientes:*

*1. Lanzamiento de procesos de explotación y resolución de incidencias, relacionados con los servicios de producción a organismos externos. 2. Configuración, puesta en marcha y particularización de operativas y funcionalidades de Gesta y nuevas delegaciones a organismos externos. 3. Funcionalidades de administración electrónica en Suma y en organismos externos.*

*Dentro de estas tres grandes líneas de trabajo, las dos primeras se dedican de manera exclusiva a trabajos para poder cumplir con los acuerdos de colaboración con el Ayuntamiento de Majadahonda, el organismo Valora de Gran Canaria y con la Diputación de Albacete y cuya finalización dependerá de los citados acuerdos, ya que en el momento que dejara de existir esta colaboración con alguno/s de los organismos citados, desaparecerían parcial o totalmente estas líneas de trabajo con GEONET. (...) Respecto al punto 3, seguimos trabajando en la implementación de nuevas funcionalidades de administración electrónica en Gesta, tanto para Suma como para su incorporación a los organismos externos”.*

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 01/07/2020



CSV: 0015202020136887030210 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>



Resultando que la empresa Geonet Territorial S.A.U. tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, quien puede suscribir con la misma Encargos, de acuerdo con la normativa vigente, siendo ésta la establecida en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Resultando que el objeto del presente Encargo se encuentra comprendido en el ámbito material que delimitan los Estatutos de Geonet Territorial S.A.U., en particular en el artículo 1.2, según el cual: "... podrán suscribir todas aquellas encomiendas de gestión necesarias para la realización de estudios, informes, trabajos, servicios, proyectos, asistencias técnicas y otras actuaciones, en general, relacionadas con la generación de sistemas de información y, en particular, con la generación, implantación y puesta en marcha de la Administración Electrónica en otras Administraciones Públicas u órganos dependientes de éstas ..."

Resultando que por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría Delegada de Suma. Gestión Tributaria se emitió informe conjunto de fecha 26 de septiembre de 2018 informando que Geonet Territorial S.A.U. cumple con los requisitos requeridos por la LCSP, para ostentar la condición de medio propio de Suma. Gestión Tributaria, y que los Estatutos de la Sociedad contienen las previsiones del artículo 32.2.d).

Resultando que por el Director Gerente de Geonet Territorial S.A.U. fue emitido Informe de fecha 9 de marzo de 2020, relativo al 'Porcentaje de Actividad de Geonet Territorial S.A.U. Cuentas Ejercicio 2019', en donde informa que se cumple con los requisitos establecidos en el art. 32.2.b) de la LCSP.

Considerando que con fecha 25 de junio de 2020, Geonet Territorial S.A.U. emite Informe, donde hace constar que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del Encargo, los cuales han sido verificados por los técnicos proponentes del Encargo.

Resultando que la tramitación a la que están sujetos todos los Encargos a suscribir con el medio propio de este Organismo viene determinado en el Informe emitido por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría Delegada de Suma. Gestión Tributaria, de fecha 22 de mayo de 2020.

Considerando que en la Propuesta de Encargo se fijan las tarifas atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para los trabajos que se plantean, siendo la tarifa unitaria de 227€ por jornada, para un total de 4.796 jornadas, con un presupuesto total de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.088.692,00 €), no sujeto a IVA.

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 01/07/2020



CSV: 0015202020136887030210 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>



En consecuencia, visto el Informe Jurídico sobre Encargos a Geonet en el ejercicio 2020 emitido por el Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa y la Secretaría Delegada de Suma. Gestión Tributaria, de fecha 22 de mayo de 2020; el Informe Jurídico del expediente núm. 03/en/20, de la citada Área de Contratación Pública, de fecha 30 de junio de 2020, así como el Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada de fondos de fecha 30 de junio de 2020; en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12 de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en disponer:

PRIMERO.

Aprobar el expediente administrativo núm. 03/en/20, relativo a los trabajos de 'Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', con un presupuesto de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.088.692,00 €), no sujeto a IVA, y un plazo de ejecución que comprende desde el día siguiente al de la formalización del Encargo hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, estimándose que finalice el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.

Aprobar la tarifa para la realización de los trabajo de 'Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', estableciéndose en 227 euros por jornada.

TERCERO.

Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto del Encargo, cuyo texto obra en el expediente y que formaran parte inseparable del documento de formalización del Encargo.

CUARTO.

Encargar a la empresa Geonet Territorial S.A.U., medio propio y servicio técnico de Suma, la realización de los trabajos de 'Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la compensación tarifaria de 227 euros por jornada de trabajo para un total de 4.796 jornadas.

QUINTO.

El plazo de ejecución de los trabajos se iniciará desde el día siguiente al de la formalización del presente Encargo, y se extenderá hasta la finalización de los trabajos encargados, previsto para el 31 de mayo de 2021. En caso de incidencias o retrasos se



prevé una ampliación de dos meses teniendo, en cuenta el límite del presupuesto asignado.

**SEXTO.**

Autorizar y disponer el gasto objeto del presente Encargo, a favor de Geonet Territorial, S.A.U., por importe de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.088.692,00 €), no sujeto a IVA, a imputar con cargo a las aplicaciones 03/932/22706, 'Estudios y Trabajos Técnicos', y 03/932/64100, 'Gastos en aplicaciones Informáticas', de los presupuestos para los ejercicios 2020 y 2021, conforme a la distribución plurianual correspondiente y adaptada al plazo real de ejecución.

El abono y facturación de los trabajos ejecutados se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SÉPTIMO.**

Designar como responsable del Encargo en su fase de ejecución al Jefe del Área de Informática de Suma. Gestión Tributaria, quién será el responsable de la supervisión, control y aprobación de los trabajos a realizar, así como asegurar la correcta realización de la prestación encargada. A la finalización del Encargo deberán emitir, en su caso, el Informe de conformidad correspondiente.

**OCTAVO.**

Notificar la presente Resolución a la empresa Geonet Territorial S.A.U., que queda obligada a formalizar el Encargo en documento administrativo, el cual será publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con el art. 63.6 de la LCSP, al Centro gestor promotor de los trabajos y al Área Económica.

**NOVENO.**

La prestación objeto de este Encargo no implica tratamiento de datos de carácter personal incluidos en los Registros de Actividades de Suma correspondientes a las tareas objeto del Encargo.

No obstante, en el caso de que el personal de Geonet Territorial S.A.U., que de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de Suma, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, sometiéndose al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, así como al de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los siguientes términos:



El ente destinatario del Encargo informará a Suma, a través del correo electrónico [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es), del alcance y circunstancias del acceso a los datos de carácter personal que hubiera tenido lugar. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al del acceso a los datos, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para dar cumplimiento a las obligaciones de información y ejercicio de los derechos de protección de datos del afectado.

El ente destinatario del Encargo y el personal que hubiera tenido acceso de forma accidental o accesoria a los citados datos personales, se comprometerán a:

1. Seguir las instrucciones precisas del Responsable del tratamiento para dar cumplimiento a la citada normativa y en particular a las obligaciones de información y ejercicio de los derechos de protección de datos del afectado, así como para la adopción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo a las que obliga el artículo 32 del RGPD.
2. Limitar su uso para la finalidad estricta de la prestación de los trabajos objeto del Encargo, manteniendo el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Encargo, incluso después de su finalización.
3. Garantizar que las personas que han tenido acceso a los citados datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad que fueran informadas convenientemente por el Responsable del tratamiento, manteniendo a su disposición la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que se cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento.
5. Una vez cumplido el Encargo y a petición del Responsable del tratamiento, destruir o devolver aquella información que contenga los datos de carácter personal de la que haya sido concededor.

#### Información.

Los datos personales de los representantes de Geonet Territorial S.A.U., así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en el presente Encargo serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, con la finalidad del mantenimiento de la relación con el medio propio.

Se utilizarán con el fin necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de Suma Gestión Tributaria: se podrán comunicar a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.



Los interesados podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: [dpd@suma.es](mailto:dpd@suma.es).

DÉCIMO.

En cumplimiento del art. 16 del Texto Refundido de la Ley Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, GEONET Territorial S.A.U. transcribirá el objeto de este Encargo a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.

UNDÉCIMO.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que ninguno de estos recursos suspenda la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que, en su caso, se estime procedente."

A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACE, por lo tanto las facturas emitidas por la empresa Geonet Territorial, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>), o a través del acceso facilitado por Suma en su página web (<https://www.suma.es/>) en el enlace <https://www.suma.es/face>, remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: La Directora de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: 03/en/20

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

La Jefa de Área de Contratación Pública  
y Gestión Administrativa  
de SUMA. Gestión Tributaria.

Firmado por: JEFA AREA CONTRATACION PUBLICA Y GESTION ADV  
Nombre: NAVARRO MARTINEZ ANA MARIA  
Fecha: 01/07/2020



CSV: 0015202020136887030210 | Autenticidad verificable mediante CSV en: <https://www.suma.es>

